

2024-076

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 25 de 2024. La dejo en el sentido que el apoderado del demandado en este proceso, dio respuesta al libelo y presentó la constancia de envío de la respuesta a la parte actora. Propuso excepciones de fondo. Pasa para resolver.

Pasa para resolver.



**CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA**

Auto de sustanciación No.1507

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **E.F.M.**, representado por **LEIDY JOHANA MORENO ARANZAZU**, en contra de **JUAN PABLO FONSECA CARDONA**, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad

con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que si lo considera se pronuncie sobre las mismas.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL**, para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d99dde6a19fa5eaff4a4f54dce247939a0491e415d092cd3237a4af81da85c**

Documento generado en 25/06/2024 11:05:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>